

Orden 30-4-1996 Equivalencias estudios

ORDEN DE 30 DE ABRIL DE 1996 POR LA QUE SE ADECUAN A LA NUEVA ORDENACION EDUCATIVA DETERMINADOS DE HOMOLOGACION Y CONVALIDACION DE TITULOS Y ESTUDIOS EXTRANJEROS DE NIVELES NO UNIVERSITARIOS EQUIVALENCIAS CON LOS CORRESPONDIENTES ESPAÑOLES.

BOE de 8 de mayo de 1996

La Orden de 30 de marzo de 1988, BOE 5 de abril, dictada en desarrollo del Real Decreto 104/1988, de 29 de enero de 1988, establece ciertos criterios aplicables a la homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros no universitarios en el tiempo el sistema de equivalencias de estudios cursados en diversos países con los correspondientes españoles de Educación Primaria, Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria.

En el actual curso académico se han implantado con carácter general la totalidad de los estudios de Enseñanza Primaria y la implantación de la Enseñanza Secundaria Obligatoria a partir del curso académico 1996/1997 y la de Bachillerato a partir del curso 1998/1999. Es preciso, pues, adecuar al sistema educativo vigente los criterios aplicables a la homologación y convalidación de estudios extranjeros de los niveles no universitarios.

Se ha considerado oportuno ampliar el número de cursos a los que los alumnos pueden incorporarse sin necesidad de cursos previos cursados en el extranjero. La creciente incorporación a los centros españoles de alumnos procedentes de sistemas educativos extranjeros hace aconsejable eliminar ciertos trámites que se han revelado innecesarios, posibilitando que los Centros tengan un mayor margen para escolarizar a estos alumnos.

Por otra parte, es necesaria una regulación más precisa del volante de inscripción provisional al que se refiere el número 14 de marzo de 1988, BOE del 17, estableciendo un período de vigencia del mismo y dejando constancia en los expedientes de los que se pretende utilizar. Ello permitirá un mejor conocimiento y mayor prontitud en la resolución de los supuestos de convalidación u homologación que se otorgue no se corresponda con la solicitud inicial del interesado que sirvió de base al mencionado volante.

En su virtud, previo informe del Consejo Escolar del Estado y en uso de la autorización conferida por la disposición final del Real Decreto 104/1988, de 29 de enero, dispongo:

Primero.

Los alumnos procedentes de sistemas educativos extranjeros que deseen incorporarse a cualquiera de los cursos que integran la Educación Primaria, alguno de los tres primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria, o al octavo curso de la Educación Secundaria Básica hasta su extinción, no deberán realizar trámite alguno de convalidación de estudios. La incorporación de dichos alumnos a dichos cursos correspondiente se efectuará por el Centro español en el que el interesado vaya a continuar sus estudios, de acuerdo con la normativa aplicable al curso y según la normativa aplicable al respecto.

Segundo.

1. La convalidación de estudios y la homologación de certificados, títulos o diplomas extranjeros por los correspondientes a los cursos de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato establecidos por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación del Sistema Educativo, se acordará a medida que se produzca su implantación con carácter general en España, de acuerdo con la aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo establecido por el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, de 1991, completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, BOE del 28.

2. La convalidación de estudios y la homologación de certificados, títulos o diplomas extranjeros, dejará de concederse para las enseñanzas en extinción de Educación General Básica, Bachillerato Unificado y Polivalente, Curso de Orientación Universitaria, Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, una vez que el último curso de dichas enseñanzas deje de impartirse en el calendario citado en el número 1 de este apartado.

Tercero.

La convalidación de estudios y la homologación de certificados, títulos o diplomas obtenidos en uno o más sistemas educativos extranjeros exigirá la superación completa de todos y cada uno de los cursos anteriores al curso objeto de homologación o convalidación.

Orden 30-4-1996 Equivalencias estudios

este último, sin perjuicio de lo dispuesto en el número cuarto de la presente Orden.

Cuarto.

1. Los estudios realizados en sistemas educativos extranjeros por alumnos procedentes del sistema educativo español se homologarán al título español de Graduado en Educación Secundaria o al de Bachiller, siempre que el alumno haya aprobado los cursos correlativos y completos como le quedaran pendientes para terminar la Educación Secundaria Obligatoria o el Bachillerato. En la misma exigencia se aplicará, en el supuesto mencionado, para la convalidación de cursos anteriores a la finalización de los estudios.
2. El requisito establecido en el párrafo anterior será igualmente de aplicación para la homologación al título de Graduado en Educación Secundaria correspondiente al Bachillerato Unificado y Polivalente, así como para la convalidación de un curso extranjero por el correspondiente Universitario.

Quinto.

No serán objeto de homologación o convalidación los estudios de sistemas educativos extranjeros que pudieran haber sido realizados fuera del marco de lo establecido en la normativa reguladora del régimen de Centros docentes extranjeros en España, ni los estudios realizados en Centros no reconocidos oficialmente por la autoridad académica respectiva.

Sexto.

1. La convalidación de estudios y la homologación de certificados, títulos o diplomas obtenidos en sistemas educativos extranjeros correspondientes españoles de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, se efectuará de acuerdo con la tabla adjunta publicada como anexo I a la presente Orden, para los países incluidos en la misma.
2. La convalidación de estudios y la homologación de certificados, títulos o diplomas correspondientes a los niveles de Educación Secundaria, realizados en los sistemas educativos de los países que se especifican en el anexo II a la presente Orden, por los correspondientes españoles de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato se efectuará de acuerdo con las Ordenes por las que se han establecido respectivos regímenes de equivalencias.
3. En el supuesto de modificación de los planes de estudios de cualquiera de los países incluidos en las tablas de equivalencias establecidas en los dos puntos anteriores, la convalidación de los cursos completos cursados y superados se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 104/1988, de 29 de enero.

Séptimo.

1. Las convalidaciones y homologaciones referidas a los estudios y título de Bachiller correspondiente al sistema educativo español, de acuerdo con la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, se otorgarán con carácter genérico y en modalidad de Bachillerato. Los alumnos que deseen incorporarse a las enseñanzas de segundo curso de Bachillerato del sistema educativo español, por representación legal, elegirán ante el centro respectivo la modalidad en la que desean continuar sus estudios. Los alumnos que deseen incorporarse a la Universidad, o sus representantes legales, elegirán ante la misma la opción por la que desean realizar las pruebas de acceso a la Universidad. La superación de dichas pruebas suponga modificación alguna en los términos de la convalidación u homologación de carácter genérico y en modalidad de Bachillerato, previamente otorgada. Los alumnos cuyos estudios extranjeros sean homologados al título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o al de Bachiller, que deseen iniciar, respectivamente, estudios de formación profesional de ciclo medio o de ciclo superior, por representación legal, elegirán el formativo al que deseen acceder.
2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, excepcionalmente podrá otorgarse homologación al título de Bachiller en modalidad de Bachillerato cuando se acredite que resulta necesario por razones de tipo laboral, siempre que los estudios extranjeros cursados guarden suficiente equivalencia, a juicio del Ministerio de Educación y Ciencia, con alguna de las modalidades del título de Bachillerato.

Disposición adicional.

Se modifican el apartado 10 y el Anexo II de la Orden de 14 de marzo de 1988 para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 104/1988, de 29 de enero, sobre homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria, quedando el texto que sigue:

“Décimo.

1. Con objeto de hacer posible la inscripción condicional de los solicitantes dentro de los plazos legalmente establecidos para la inscripción de alumnos en Centros docentes, bien en exámenes oficiales, las solicitudes podrán ir acompañadas de un documento firmado por el interesado o su representante legal, y ajustado al modelo que se publica como anexo II a la presente Orden. Este documento, una vez sellado por la Unidad de Inscripción, si hubiera sido presentada la solicitud correspondiente, tendrá el carácter de volante acreditativo de que tal solicitud ha sido admitida.

Orden 30-4-1996 Equivalencias estudios

plazo de vigencia del mismo, permitirá la mencionada inscripción en los mismos términos que si la homologación o convalidación es concedida, aunque con carácter condicional y por el plazo en él fijado.

2. El volante al que se refiere el párrafo anterior deberá cumplimentarse por duplicado. La Unidad de Registro donde se presente se entregará un ejemplar al solicitante y unirá el otro a la solicitud.

3. Para que el volante pueda ser sellado por la Unidad de Registro y entregado al solicitante, éste deberá hacer constar en el volante que desea realizar la inscripción para continuar estudios o para realizar exámenes oficiales. La inscripción podrá realizarse en el Centro que figure en el volante, sin perjuicio de la normativa vigente sobre admisión de alumnos.

4. La formalización del volante se realizará bajo la personal responsabilidad del solicitante, o de su representante legal, de acuerdo con la resolución final del expediente. En el supuesto de que dicha resolución no se produjera en los términos solicitados por el interesado como tales en el citado volante, quedarán sin efecto los resultados de los exámenes realizados o de la inscripción producida por la utilización del mismo.

5. Los plazos máximos de vigencia del volante son los siguientes:

a) Para la inscripción condicional, seis meses contados a partir de la fecha en que fue sellado por la Unidad de Registro.

b) Una vez realizada la inscripción condicional, el volante mantendrá su vigencia únicamente durante el curso académico en el que se haya realizado dicha inscripción, hasta la fecha de la firma del acta de la evaluación final.

No obstante, cuando hayan transcurrido los plazos previstos en los párrafos anteriores sin que se hubiera producido resolución de la solicitud de homologación o convalidación por causas no imputables al solicitante, el órgano competente para la tramitación podrá expedir un nuevo volante, de oficio o a solicitud del interesado. El nuevo volante será remitido directamente al Centro en el que se encuentre matriculado, consignando en el mismo su plazo de vigencia, que no podrá ser superior a un curso académico.

ANEXO

Volante para la inscripción condicional en Centros docentes o en exámenes oficiales

El que suscribe, don/doña, o su representante legal, don/doña ha Presentado en la (1) solicitud de convalidación/homologación de estudios extranjeros cursados en el sistema educativo de (2) por los correspondientes españoles de (3) y formaliza el presente volante de inscripción provisional en el Centro (4) como alumno de (5) en las condiciones establecidas en el número sexto de la Orden de (6) (Sello de la Unidad de Registro)

(instrucciones al dorso) Fdo.:

Notas importantes:

1. Plazos de vigencia del presente volante:

a) Para la inscripción condicional, seis meses contados a partir de la fecha que figura en el sello de la Unidad de Registro.

b) Una vez realizada la inscripción condicional, el volante mantendrá su vigencia únicamente durante el curso académico en el que se haya realizado.

2. La formalización del presente volante no prejuzga la resolución final del expediente. En el supuesto de que dicha resolución no se produjera en los términos solicitados por el interesado e incluidos como tales en este volante, quedarán sin efecto los resultados de la inscripción producida como consecuencia de la utilización del mismo.

(1) Dirección Provincial de Educación y Ciencia de, Gobierno Civil de, Servicio de Alta Inspección de, Oficina Consultiva de, Oficina General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones.

(2) Indicar el país en el que se han realizado los estudios extranjeros que se pretenden convalidar u homologar.

(3) Indicar los estudios españoles cuya convalidación u homologación desea obtener.

(4) Indicar el nombre y dirección del Centro en el que va a realizar la inscripción provisional. Si solicita inscripción provisional en un Centro distinto del que indique en este volante, el Centro no estará obligado a realizarla.

(5) Indicar el curso o el examen oficial en el que se desea.

Disposición transitoria primera

1. La convalidación de estudios y la homologación de certificados, títulos o diplomas de enseñanza primaria y secundaria de los sistemas educativos extranjeros, por los correspondientes españoles de Educación General Básica, Bachillerato Unificado y Politécnico y Orientación Universitaria, se efectuarán de acuerdo con la tabla de equivalencias que se publica como anexo III a la presente Orden.

Orden 30-4-1996 Equivalencias estudios

países incluidos en la misma.

2. La convalidación de estudios y la homologación de certificados, títulos o diplomas de enseñanza primaria y secundaria de los sistemas educativos de los países que se especifican en el anexo II de la presente Orden, por los correspondientes españoles de Educación General Básica, Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria, se efectuarán de acuerdo con lo establecido en las disposiciones relacionadas en dicho Anexo.

De conformidad con lo establecido en el número primero de la presente Orden, los alumnos procedentes de los sistemas educativos mencionados en el anexo II que deseen incorporarse al octavo curso de la Educación General Básica, no deberán realizar convalidación.

Disposición transitoria segunda

No obstante lo dispuesto en el número segundo de la presente Orden, será de aplicación lo dispuesto en el número sexto de la misma, que, previamente a los estudios que pretenden convalidar, hayan cursado en el sistema educativo español, durante el período de anticipada, las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Disposición transitoria tercera

En tanto no se establezcan los regímenes de convalidación y homologación de certificados, títulos y diplomas correspondientes a los sistemas educativos extranjeros no incluidos en el Anexo I de la presente Orden con las enseñanzas del sistema educativo español, se aplicarán los criterios y las normas establecidas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. No obstante, a partir de la entrada en vigor de esta orden, será de plena aplicación lo dispuesto en el apartado primero de la presente Orden en materia de convalidaciones y homologaciones mencionadas en esta disposición transitoria.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Orden de 30 de marzo de 1988 por la que se establecen determinados criterios en materia de homologación de títulos y estudios extranjeros de niveles no universitarios y se fija el régimen de equivalencias con los sistemas educativos extranjeros. BOE de 5 de abril.

Disposición final primera.

Se autoriza a la Secretaría General Técnica del Departamento para dictar las instrucciones que resulten precisas para la ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOE.

Madrid, 30 de abril de 1996. SAAVEDRA ACEVEDO Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general técnico

ANEXO I

Tabla de equivalencias para la convalidación de estudios y la homologación de certificados, títulos o diplomas extranjeros de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, correspondientes al sistema educativo establecido por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Equivalencia con el sistema español

Arabia Saudí: /

- Tercer ciclo medio / Tercero de ESO.
- Primero de secundaria / Cuarto de ESO y título de Graduado en Educación Secundaria.
- Segundo de secundaria / Primero de Bachillerato.
- Tercero de secundaria y certificado fin de estudios (Tawjahiya) / Segundo de Bachillerato y título de Bachiller.

Orden 30-4-1996 Equivalencias estudios

Argelia: /

- Cuarto de secundaria (primer ciclo) / Tercero de ESO.
- Quinto de secundaria (segundo ciclo) / Cuarto de ESO y título de Graduado Educación Secundaria.
- Sexto de secundaria (segundo ciclo) / Primero de Bachillerato.
- Tercero de secundaria (segundo ciclo) y certificado fin de estudios secundaria (Baccalauréat) / Segundo de Bachillerato

Bosnia-Herzegovina: /

- Primero de secundaria general / Tercero de ESO.
- Segundo de secundaria general / Cuarto de ESO y título de Graduado en Educación Secundaria.
- Tercero de secundaria general / Primero de Bachillerato.
- Cuarto de secundaria general y certificado de fin de estudios secundarios (Maturá) / Segundo de Bachillerato y título de Bachiller

Brasil: /

- Octava serie (primer grado). / Tercero de ESO.
- Primera serie (segundo grado) / Cuarto de ESO y título de Graduado en Educación Secundaria.
- Segunda serie (segundo grado) / Primero de Bachillerato.
- Tercera serie (segundo grado) / Segundo de Bachillerato y título de Bachiller.

Bulgaria: /

- Primero de secundaria / Tercero de ESO.
- Segundo de secundaria / Cuarto de ESO y título de Graduado en Educación Secundaria.
- Tercero de secundaria / Primero de Bachillerato.
- Cuarto de secundaria y certificado de fin de estudios secundarios (Zrelostonno Svidetelsvo) / Segundo de Bachillerato y título de Bachiller

Corea del Sur: /

- Tercero de secundaria (ciclo medio) / Tercero de ESO.
- Cuarto de secundaria (ciclo superior) / Cuarto de ESO y título de Graduado en Educación Secundaria.
- Quinto de secundaria (ciclo superior) / Primero de Bachillerato.
- Sexto de secundaria (ciclo superior) y certificado de fin de estudios secundarios / Segundo de Bachillerato y título de Bachiller

Croacia: /

- Primero de secundaria general / Tercero de ESO.
- Segundo de secundaria general / Cuarto de ESO y título de Graduado en Educación Secundaria.
- Tercero de secundaria general / Primero de Bachillerato.
- Cuarto de secundaria general y certificado de fin de estudios secundarios (Maturá) / Segundo de Bachillerato y título de Bachiller

Cuba: /

- Noveno secundario básico. / Tercero de ESO.
- Décimo preuniversitario o primero de Bachillerato. / Cuarto de ESO y título de Graduado en Educación Secundaria.
- Undécimo preuniversitario o segundo de Bachillerato / Primero de Bachillerato.
- Duodécimo preuniversitario o tercero de Bachillerato y certificado fin de estudios secundarios o título de Bachiller / Segundo de Bachillerato y título de Bachiller.

China: /

- Tercero de secundaria / Tercero de ESO.
- Cuarto de secundaria / Cuarto de ESO y título de Graduado en Educación Secundaria.
- Quinto de secundaria / Primero de Bachillerato.
- Sexto de secundaria y certificado fin de estudios secundarios / Segundo de Bachillerato y título de Bachiller.

Dinamarca: /

- Tercero de secundaria (primer ciclo) / Tercero de ESO.

Orden 30-4-1996 Equivalencias estudios

- Primero de secundaria (segundo ciclo) / Cuarto de ESO y título de Graduado en Educación Secundaria.
- Segundo de secundaria (segundo ciclo) / Primero de Bachillerato.
- Tercero de secundaria (segundo ciclo) y certificado de fin de estudios secundarios (Studentereksamen) / Segundo de Bachillerato y título de Bachiller.

Egipto: /

- Tercero de preparatoria / Tercero de ESO.
- Primero de secundaria / Cuarto de ESO y título de Graduado en Educación Secundaria.
- Segundo de secundaria / Primero de Bachillerato.
- Tercero de secundaria y certificado de fin de estudios secundarios / Segundo de Bachillerato y título de Bachiller.

Emiratos Arabes Unidos: /

- Tercero de preparatoria / Tercero de ESO.
- Primero de secundaria / Cuarto de ESO y título de Graduado en Educación Secundaria.
- Segundo de secundaria / Primero de Bachillerato.
- Tercero de secundaria y certificado de fin de estudios secundarios (Higher Secondary School Certificate) / Segundo de Bachillerato y título de Bachiller.

Eslovenia: /

- Primero de secundaria general / Tercero de ESO.
- Segundo de secundaria general / Cuarto de ESO y título de Graduado en Educación Secundaria.
- Tercero de secundaria general / Primero de Bachillerato.
- Cuarto de secundaria general y certificado de fin de estudios secundarios (Maturá) / Segundo de Bachillerato y título de Bachiller.

Finlandia: /

- Quinto de secundaria (primer ciclo) / Tercero de ESO.
- Primero de secundaria (segundo ciclo) / Cuarto de ESO y título de Graduado en Educación Secundaria.
- Segundo de secundaria (segundo ciclo) / Primero de Bachillerato.
- Tercero de secundaria (segundo ciclo) y certificado de fin de estudios secundarios (Vlioppilastukinto o Studentexamen) / Segundo de Bachillerato y título de Bachiller.

Francia: /

- Tercera clase / Tercero de ESO.
- Segunda clase / Cuarto de ESO y título de Graduado en Educación Secundaria.
- Primera clase / Primero de Bachillerato.
- Terminal y Título de Baccalauréat / Segundo de Bachillerato y título de Bachiller.

Grecia: /

- Tercero de gimnasio / Tercero de ESO.
- Primero de liceo / Cuarto de ESO y título de Graduado en Educación Secundaria.
- Segundo de liceo / Primero de Bachillerato.
- Tercero de liceo y certificado de fin de estudios secundarios (Apolytirion Lykiou) / Segundo de Bachillerato y título de Bachiller.

Hungría: /

- Primero de secundaria general / Tercero de ESO.
- Segundo de secundaria general / Cuarto de ESO y título de Graduado en Educación Secundaria.
- Tercero de secundaria general / Primero de Bachillerato.
- Cuarto de secundaria general y certificado de fin de estudios secundarios (Erettsegi) / Segundo de Bachillerato y título de Bachiller.

Irán: /

- Primero de secundaria general / Tercero de ESO.

Orden 30-4-1996 Equivalencias estudios

- Segundo de secundaria general / Cuarto de ESO y título de Graduado en Educación Secundaria.
- Tercero de secundaria general / Primero de Bachillerato.
- Cuarto de secundaria general y certificado de fin de estudios secundarios / Segundo de Bachillerato y título de Bachillerato.

Iraq: /

- Tercero de secundaria intermedio (primer ciclo) . / Tercero de ESO.
- Cuarto de secundaria intermedio (primer ciclo) / Cuarto de ESO y título de Graduado en Educación Secundaria.
- Quinto de secundaria (segundo ciclo) / Primero de Bachillerato.
- Sexto de secundaria (segundo ciclo) y certificado final de estudios secundarios (Adadiyah). / Segundo de Bachillerato y título de Bachillerato.

Israel: /

- Primero de secundaria / Tercero de ESO.
- Segundo de secundaria / Cuarto de ESO y título de Graduado en Educación Secundaria.
- Tercero de secundaria / Primero de Bachillerato.
- Cuarto de secundaria y examen de fin de estudios secundarios (Bagruth) / Segundo de Bachillerato y título de Bachillerato.

Japón: /

- Tercero de secundaria (primer ciclo) / Tercero de ESO.
- Cuarto de secundaria (segundo ciclo) / Cuarto de ESO y título de Graduado en Educación Secundaria.
- Quinto de secundaria (segundo ciclo) / Primero de Bachillerato.
- Sexto de secundaria (segundo ciclo) y certificado de fin de estudios secundarios / Segundo de Bachillerato y título de Bachillerato.

Jordania: /

- Tercero de secundaria (ciclo intermedio) / Tercero de ESO.
- Cuarto de secundaria general / Cuarto de ESO y título de Graduado en Educación Secundaria.
- Quinto de secundaria general / Primero de Bachillerato.
- Sexto de secundaria general y certificado de escuela secundaria general / Segundo de Bachillerato y título de Bachillerato.

Kenia: /

- Tercero de secundaria / Tercero de ESO.
- Cuarto de secundaria / Cuarto de ESO y título de Graduado en Educación Secundaria.
- Quinto de secundaria / Primero de Bachillerato.
- Sexto de secundaria (segundo ciclo) y East African Advanced Certificate of Education o Higher School Certificate / Segundo de Bachillerato y título de Bachillerato.

Kuwait: /

- Primero de secundaria / Tercero de ESO.
- Segundo de secundaria / Cuarto de ESO y título de Graduado en Educación Secundaria.
- Tercero de secundaria / Primero de Bachillerato.
- Cuarto de secundaria y certificado de fin de estudios secundarios (Shahadat al Hranawia) / Segundo de Bachillerato y título de Bachillerato.

Macedonia: /

- Primero de secundaria general / Tercero de ESO.
- Segundo de secundaria general / Cuarto de ESO y título de Graduado en Educación Secundaria.
- Tercero de secundaria general / Primero de Bachillerato.
- Cuarto de secundaria general y certificado de fin de estudios secundarios (Maturá) / Segundo de Bachillerato y título de Bachillerato.

Marruecos: /

- Cuarto de secundaria / Tercero de ESO.
- Quinto de secundaria / Cuarto de ESO y título de Graduado en Educación Secundaria.
- Sexto de secundaria / Primero de Bachillerato.

Orden 30-4-1996 Equivalencias estudios

· Séptimo de secundaria y certificado de fin de estudios secundarios (Baccalauréat) / Segundo de Bachillerato y título de Bachiller.

México: /

- Tercero de educación secundaria / Tercero de ESO.
- Primero de bachillerato o preparatoria / Cuarto de ESO y título de Graduado en Educación Secundaria.
- Segundo de bachillerato o preparatoria / Primero de Bachillerato.
- Tercero de bachillerato o preparatoria / Segundo de Bachillerato y título de Bachiller.

Noruega: /

- Noveno de primaria / Tercero de ESO.
- Primero de secundaria / Cuarto de ESO y título de Graduado en Educación Secundaria.
- Segundo de secundaria / Primero de Bachillerato.
- Tercero de secundaria y certificado de fin de estudios secundarios (Studenteksamen o Gymnaseksamen) / Segundo de Bachillerato y título de Bachiller.

Polonia: /

- Primero de secundaria general / Tercero de ESO.
- Segundo de secundaria general / Cuarto de ESO y título de Graduado en Educación Secundaria.
- Tercero de secundaria general / Primero de Bachillerato.
- Cuarto de secundaria general y certificado fin de estudios secundarios (Matura o Swiadectwo Dojrzalosci) / Segundo de Bachillerato y título de Bachiller.

Rumania: /

- Primero de secundaria general / Tercero de ESO.
- Segundo de secundaria general / Cuarto de ESO y título de Graduado en Educación Secundaria.
- Tercero de secundaria general / Primero de Bachillerato.
- Cuarto de secundaria general y certificado de fin de estudios secundarios / Segundo de Bachillerato y título de Bachiller.

Senegal: /

- Cuarto de secundaria general / Tercero de ESO.
- Quinto de secundaria general / Cuarto de ESO y título de Graduado en Educación Secundaria.
- Sexto de secundaria general / Primero de Bachillerato.
- Séptimo de secundaria general y certificado de fin de estudios secundarios (Baccalauréat) / Segundo de Bachillerato y título de Bachiller.

Siria: /

- Tercero de secundaria (ciclo medio) / Tercero de ESO.
- Cuarto de secundaria (ciclo terminal) / Cuarto de ESO y título de Graduado en Educación Secundaria.
- Quinto de secundaria (ciclo terminal) / Primero de Bachillerato.
- Sexto de secundaria terminal y certificado de fin de estudios secundarios (Al-Chahada Al Thanouiya) / Segundo de Bachillerato y título de Bachiller.

Suecia: /

- Noveno de escuela base / Tercero de ESO.
- Primero de secundaria (Gymnasieskola) / Cuarto de ESO y título de Graduado en Educación Secundaria.
- Segundo de secundaria (Gymnasieskola) / Primero de Bachillerato.
- Tercero de secundaria (Gymnasieskola) / Segundo de Bachillerato y título de Bachiller.

Yugoslavia: /

- Primero de secundaria general / Tercero de ESO.
- Segundo de secundaria general / Cuarto de ESO y título de Graduado en Educación Secundaria.
- Tercero de secundaria general / Primero de Bachillerato.

Orden 30-4-1996 Equivalencias estudios

- Cuarto de secundaria general y certificado de fin de estudios secundarios (Maturá) / Segundo de Bachillerato y título

ANEXO II

Países cuyas equivalencias se regulan por disposiciones específicas:

A. Disposiciones relativas a un único país:

Alemania:

- Orden de 26 de julio de 1991 por la que se establece un nuevo régimen de equivalencias de los estudios del sistema educativo alemán con los correspondientes españoles de Educación General Básica, Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria. (BOE de 1 de agosto)
- Resolución de 28 de noviembre de 1991, de la Secretaría General Técnica, para la aplicación de la Orden de 26 de julio de 1991, que aprueba el régimen de equivalencias de los estudios del sistema educativo alemán con los correspondientes españoles de Educación General Básica, Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria. (BOE de 1 de enero de 1992).

Andorra:

- Orden de 9 de octubre de 1995 por la que se establece el régimen de equivalencias de los estudios del sistema educativo andorrano con los correspondientes españoles de educación no universitaria. (BOE del 16).

Australia:

- Orden de 12 de diciembre de 1980 sobre convalidación de estudios australianos por los correspondientes españoles de Educación General Básica, Bachillerato y Curso de Orientación Universitaria. (BOE del 29).
- Aplicable únicamente en lo que se refiere a la tabla de equivalencias.

Bélgica:

- Orden de 1 de diciembre de 1978, por la que se modifica la tabla de equivalencias de estudios belgas por los correspondientes españoles de Educación General Básica y Curso de Orientación Universitaria y segunda etapa de Educación General Básica. (BOE del 6).

Canadá:

- Orden de 22 de julio de 1988 por la que se aprueba la tabla de equivalencias del sistema educativo canadiense con los correspondientes españoles de Educación General Básica, Bachillerato Unificado y Polivalente y COU. (BOE del 30).
- Resolución de 20 de abril de 1990, de la Secretaría General Técnica, para la aplicación de la Orden de 22 de julio de 1988, que aprueba la tabla de equivalencias de los estudios del sistema educativo canadiense con los correspondientes españoles de Educación General Básica, Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria. (BOE del 24).

Estados Unidos:

- Orden de 27 de enero de 1989 por la que se aprueba el régimen de equivalencias de los estudios del sistema educativo de los Estados Unidos de América con los correspondientes españoles de Educación General Básica, Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria. (BOE de 3 de febrero).
- Orden de 6 de julio de 1993 por la que se deroga el número segundo de la Orden de 27 de enero de 1989, que aprueba el régimen de equivalencias de los estudios del sistema educativo de los Estados Unidos de América con los correspondientes españoles de Educación General Básica, Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria. (BOE del 21).
- Resolución de 7 de febrero de 1989, de la Secretaría General Técnica, para la aplicación de la Orden de 27 de enero de 1989, que aprueba el régimen de equivalencias de los estudios del sistema educativo de los Estados Unidos de América con los correspondientes españoles de Educación General Básica, Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria. (BOE del 18).
- Resolución de 12 de abril de 1993 por la que se actualiza el anexo a la Resolución de 7 de febrero de 1989 sobre régimen de equivalencias de los estudios del sistema educativo de Estados Unidos de América con los correspondientes españoles de Educación General Básica, Bachillerato Unificado y Polivalente y COU. (BOE del 21).

Orden 30-4-1996 Equivalencias estudios

Irlanda:

- Orden de 17 de febrero de 1989 por la que se aprueba el régimen de equivalencias de los estudios del sistema educativo Irlanda con los correspondientes españoles de Educación General Básica, Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso Universitaria. (BOE del 25).

Italia:

- Orden de 26 de julio de 1991 por la que se establece un nuevo régimen de equivalencias del sistema educativo italiano españoles de Educación General Básica, Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria. (B

Luxemburgo:

- Orden de 16 de octubre de 1980 por la que se regula la equivalencia de estudios de Educación General Básica y de Ba sistemas educativos español y luxemburgués. (BOE del 23). Aplicable únicamente en lo que se refiere a la tabla de equ

Países Bajos:

- Orden de 11 de abril de 1988 por la que se aprueba la tabla de equivalencias de los estudios del sistema educativo hol correspondientes españoles de Educación General Básica, Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación 16).

Portugal:

- Orden de 14 de marzo de 1988 por la que se regula el régimen de equivalencias de los estudios del sistema educativo correspondientes españoles de Educación General Básica, Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación 18).

Reino Unido:

- Orden de 14 de marzo de 1988 por la que se regula el régimen de equivalencias de los estudios del Reino Unido de G Norte con los correspondientes españoles de Educación General Básica, Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria. (BOE del 18).

Suiza:

- Orden de 11 de abril de 1988 por la que se aprueba la tabla de equivalencias del sistema educativo suizo con los corre Educación General Básica, Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria. (BOE del 16).

B). Disposición relativa a los países signatarios del Convenio Andrés Bello Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, Panamá, Perú, Venezuela

- Orden de 30 de julio de 1984 por la que se regulan las convalidaciones en España de los estudios básicos y medios cu signatarios del Convenio Andrés Bello. (BOE de 13 de agosto).

ANEXO III

Tabla de equivalencias para la convalidación de estudios y la homologación de certificados, títulos o diplomas extranjeros de Educación General Básica, Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria

Equivalencia con el sistema español

Arabia Saudí: /

- Segundo ciclo medio / Octavo de EGB y título de Graduado Escolar.
- Tercer ciclo medio / Primero de BUP.
- Primero de secundaria / Segundo de BUP.

Orden 30-4-1996 Equivalencias estudios

- Segundo de secundaria / Tercero de BUP y título de Bachiller.
- Tercero de secundaria y certificado de fin de estudios (Tawjahiya) /
- Curso de Orientación Universitaria.

Argelia: /

- Tercero de secundaria (primer ciclo) / Octavo de EGB y título de Graduado Escolar.
- Cuarto de secundaria (primer ciclo) / Primero de BUP.
- Quinto de secundaria (segundo ciclo) / Segundo de BUP.
- Sexto de secundaria (segundo ciclo) / Tercero de BUP y título de Bachiller.
- Tercero de secundaria (segundo ciclo) y certificado de fin de estudios secundarios (Baccalauréat) / Curso de Orientación Universitaria.

Bosnia-Herzegovina: /

- Octavo de primaria / Octavo de EGB y título de Graduado Escolar.
- Primero de secundaria general / Primero de BUP.
- Segundo de secundaria general / Segundo de BUP.
- Tercero de secundaria general / Tercero de BUP y título de Bachiller.
- Cuarto de secundaria general y certificado de fin de estudios secundarios (Maturá) / Curso de Orientación Universitaria.

Brasil: /

- Séptima serie (primer grado) / Octavo de EGB y título de Graduado Escolar.
- Octava serie (primer grado) . / Primero de BUP.
- Primera serie (segundo grado) / Segundo de BUP.
- Segunda serie (segundo grado) / Tercero de BUP y título de Bachiller.
- Tercera serie (segundo grado) / Curso de Orientación Universitaria.

Bulgaria: /

- Octavo de primaria / Octavo de EGB y título de Graduado Escolar.
- Primero de secundaria / Primero de BUP.
- Segundo de secundaria / Segundo de BUP.
- Tercero de secundaria / Tercero de BUP y título de Bachiller.
- Cuarto de secundaria y certificado de fin de estudios secundarios (Zrelostonno Svidetelsvo) / Curso de Orientación Universitaria.

Corea del Sur: /

- Segundo de secundaria (ciclo medio) / Octavo de EGB y título de Graduado Escolar.
- Tercero de secundaria (ciclo medio) / Primero de BUP.
- Cuarto de secundaria (ciclo superior) / Segundo de BUP. Quinto de secundaria (ciclo superior) / Tercero de BUP y título de Bachiller.
- Quinto de secundaria (ciclo superior) y certificado de fin de estudios secundarios / Curso de Orientación Universitaria.

Croacia: /

- Octavo de primaria / Octavo de EGB y título de Graduado Escolar.
- Primero de secundaria general / Primero de BUP.
- Segundo de secundaria general / Segundo de BUP.
- Tercero de secundaria general / Tercero de BUP y título de Bachiller.
- Cuarto de secundaria general y certificado de fin de estudios secundarios (Maturá) / Curso de Orientación Universitaria.

Cuba: /

- Octavo secundario básico. / Octavo de EGB y título de Graduado Escolar.
- Noveno secundario básico. / Primero de BUP.
- Décimo preuniversitario o Primero de Bachillerato. / Segundo de BUP.
- Undécimo preuniversitario o Segundo de Bachillerato / Tercero de BUP y título de Bachiller.
- Duodécimo preuniversitario o Tercero de Bachillerato y certificado fin de estudios secundarios o título de Bachiller /

Orden 30-4-1996 Equivalencias estudios

Universitaria.

China: /

- Segundo de secundaria / Octavo de EGB y título de Graduado Escolar.
- Tercero de secundaria / Primero de BUP.
- Cuarto de secundaria / Segundo de BUP.
- Quinto de secundaria / Tercero de BUP y título de Bachiller.
- Sexto de secundaria y certificado de fin de estudios secundarios / Curso de Orientación Universitaria.

Dinamarca: /

- Segundo de secundaria (primer ciclo) / Octavo de EGB y título de Graduado Escolar.
- Tercero de secundaria (primer ciclo) / Primero de BUP.
- Primero de secundaria (segundo ciclo) / Segundo de BUP.
- Segundo de secundaria (segundo ciclo) / Tercero de BUP y título de Bachiller.
- Tercero de secundaria (segundo ciclo) y certificado de fin de estudios secundarios (Studentereksamen) / Curso de Ori

Egipto: /

- Segundo preparatoria / Octavo de EGB y título de Graduado Escolar.
- Tercero preparatoria / Primero de BUP.
- Primero de secundaria / Segundo de BUP.
- Segundo de secundaria / Tercero de BUP y título de Bachiller.
- Tercero de secundaria y certificado de fin de estudios secundarios / Curso de Orientación Universitaria.

Emiratos Arabes Unidos: /

- Segundo de preparatoria / Octavo de EGB y título de Graduado Escolar.
- Tercero de preparatoria / Primero de BUP.
- Primero de secundaria / Segundo de BUP.
- Segundo de secundaria / Tercero de BUP y título de Bachiller.
- Tercero de secundaria y certificado de fin de estudios secundarios (Higher Secondary School Certificate) / Curso de C

Eslovenia: /

- Octavo de primaria / Octavo de EGB y título de Graduado Escolar.
- Primero de secundaria general / Primero de BUP.
- Segundo de secundaria general / Segundo de BUP.
- Tercero de secundaria general / Tercero de BUP y título de Bachiller.
- Cuarto de secundaria general y certificado de fin de estudios secundarios (Maturá) / Curso de Orientación Universitar

Finlandia: /

- Cuarto de secundaria (primer ciclo) / Octavo de EGB y título de Graduado Escolar.
 - Quinto de secundaria (primer ciclo) / Primero de BUP.
 - Primero de secundaria (segundo ciclo) / Segundo de BUP.
 - Segundo de secundaria (segundo ciclo) / Tercero de BUP y título de Bachiller.
 - Tercero de secundaria (segundo ciclo) y certificado de fin de estudios secundarios (Vlioppilastukinto o Studentexame
- Universitaria.

Francia: /

- Cuarta clase / Octavo de EGB y título de Graduado Escolar.
- Tercera clase / Primero de BUP.
- Segunda clase / Segundo de BUP.
- Primera clase / Tercero de BUP y título de Bachiller.
- Terminal y Título de Baccalauréat / Curso de Orientación Universitaria.

Orden 30-4-1996 Equivalencias estudios

Grecia: /

- Segundo de gimnasio / Octavo de EGB y título de Graduado Escolar.
- Tercero de gimnasio / Primero de BUP.
- Primero de liceo / Segundo de BUP.
- Segundo de liceo / Tercero de BUP y título de Bachiller.
- Tercero de liceo y certificado de fin de estudios secundarios (Apolytirion Lykiov) / Curso de Orientación Universitaria.

Hungría: /

- Octavo de primaria / Octavo de EGB y título de Graduado Escolar.
- Primero de secundaria general / Primero de BUP.
- Segundo de secundaria general / Segundo de BUP.
- Tercero de secundaria general / Tercero de BUP y título de Bachiller.
- Cuarto de secundaria general y certificado de fin de estudios secundarios (Erettsegi) / Curso de Orientación Universitaria.

Irán: /

- Tercero (ciclo orientación) . / Octavo de EGB y título de Graduado Escolar.
- Primero de secundaria general / Primero de BUP.
- Segundo de secundaria general / Segundo de BUP.
- Tercero de secundaria general / Tercero de BUP y título de Bachiller.
- Cuarto de secundaria general y certificado de fin de estudios secundarios / Curso de Orientación Universitaria.

Iraq: /

- Segundo de secundaria intermedio (primer ciclo) . / Octavo de EGB y título de Graduado Escolar.
- Tercero de secundaria intermedio (primer ciclo) . / Primero de BUP.
- Cuarto de secundaria intermedio (primer ciclo) / Segundo de BUP.
- Quinto de secundaria (segundo ciclo) / Tercero de BUP y título de Bachiller.
- Sexto de secundaria (segundo ciclo) y certificado final estudios secundarios (Adadiyah) / Curso de Orientación Universitaria.

Israel: /

- Octavo de primaria / Octavo de EGB y título de Graduado Escolar.
- Primero de secundaria / Primero de BUP.
- Segundo de secundaria / Segundo de BUP.
- Tercero de secundaria / Tercero de BUP y título de Bachiller.
- Cuarto de secundaria y examen de fin de estudios secundarios(Bagruth) / Curso de Orientación Universitaria.

Japón: /

- Segundo de secundaria (primer ciclo) / Octavo de EGB y título de Graduado Escolar.
- Tercero de secundaria (primer ciclo) / Primero de BUP.
- Cuarto de secundaria (segundo ciclo) / Segundo de BUP.
- Quinto de secundaria (segundo ciclo) / Tercero de BUP y título de Bachiller.
- Sexto de secundaria (segundo ciclo) y certificado de fin de estudios secundarios / Curso de Orientación Universitaria.

Jordania: /

- Segundo de secundaria (ciclo intermedio) / Octavo de EGB y título de Graduado Escolar.
- Tercero de secundaria (ciclo intermedio) / Primero de BUP.
- Cuarto de secundaria general / Segundo de BUP.
- Quinto de secundaria general / Tercero de BUP y título de Bachiller.
- Sexto de secundaria general y certificado de escuela secundaria general / Curso de Orientación Universitaria.

Kenia: /

- Segundo de secundaria / Octavo de EGB y título de Graduado Escolar.

Orden 30-4-1996 Equivalencias estudios

- Tercero de secundaria / Primero de BUP.
- Cuarto de secundaria / Segundo de BUP.
- Quinto de secundaria / Tercero de BUP y título de Bachiller.
- Sexto de secundaria (segundo ciclo) y East African Advanced Certificate of Education o Higher School Certificate / O Universitaria.

Kuwait: /

- Cuarto intermedio / Octavo de EGB y título de Graduado Escolar.
- Primero de secundaria / Primero de BUP.
- Segundo de secundaria / Segundo de BUP.
- Tercero de secundaria / Tercero de BUP y título de Bachiller.
- Cuarto de secundaria y certificado de fin de estudios secundarios (Shahadat al Hranawia) / Curso de Orientación Univer

Macedonia: /

- Octavo de primaria / Octavo de EGB y título de Graduado Escolar.
- Primero de secundaria general / Primero de BUP.
- Segundo de secundaria general / Segundo de BUP.
- Tercero de secundaria general / Tercero de BUP y título de Bachiller.
- Cuarto de secundaria general y certificado de fin de estudios secundarios (Maturá) / Curso de Orientación Universitar

Marruecos: /

- Tercero de secundaria / Octavo de EGB y título de Graduado Escolar.
- Cuarto de secundaria / Primero de BUP.
- Quinto de secundaria / Segundo de BUP.
- Sexto de secundaria / Tercero de BUP y título de Bachiller.
- Séptimo de secundaria y certificado de fin de estudios secundarios (Baccalauréat) / Curso de Orientación Universitari

México: /

- Segundo de educación secundaria: / Octavo de EGB y título de Graduado Escolar.
- Tercero de educación secundaria / Primero de BUP.
- Primero de bachillerato o preparatoria / Segundo de BUP.
- Segundo de bachillerato o preparatoria / Tercero de BUP y título de Bachiller.
- Tercero de bachillerato o preparatoria / Curso de Orientación Universitaria.

Noruega: /

- Octavo de primaria / Octavo de EGB y título de Graduado Escolar.
- Noveno de primaria / Primero de BUP.
- Primero de secundaria / Segundo de BUP.
- Segundo de secundaria / Tercero de BUP y título de Bachiller.
- Tercero de secundaria y certificado de fin de estudios secundarios (Studenteksamen o Gymnaseksamen) / Curso de O

Polonia: /

- Octavo de primaria / Octavo de EGB y título de Graduado Escolar.
- Primero de secundaria general / Primero de BUP.
- Segundo de secundaria general / Segundo de BUP.
- Tercero de secundaria general / Tercero de BUP y título de Bachiller.
- Cuarto de secundaria general y certificado de fin de estudios secundarios (Matura o Swiadectwo Dojrzalosci) / Curso Universitaria.

Rumania: /

- Octavo de primaria / Octavo de EGB y título de Graduado Escolar.

Orden 30-4-1996 Equivalencias estudios

- Primero de secundaria general / Primero de BUP.
- Segundo de secundaria general / Segundo de BUP.
- Tercero de secundaria general / Tercero de BUP y título de Bachiller.
- Cuarto de secundaria general y certificado de fin de estudios secundarios / Curso de Orientación Universitaria.

Senegal: /

- Tercero de secundaria general / Octavo de EGB y título de Graduado Escolar.
- Cuarto de secundaria general / Primero de BUP.
- Quinto de secundaria general / Segundo de BUP.
- Sexto de secundaria general / Tercero de BUP y título de Bachiller.
- Séptimo de secundaria general y certificado fin de estudios secundarios (Baccalauréat) / Curso de Orientación Univer

Siria: /

- Segundo de secundaria (ciclo medio) / Octavo de EGB y título de Graduado Escolar.
- Tercero de secundaria (ciclo medio) / Primero de BUP.
- Cuarto de secundaria (ciclo terminal) / Segundo de BUP.
- Quinto de secundaria (ciclo terminal) / Tercero de BUP y título de Bachiller.
- Sexto de secundaria terminal y certificado de fin de estudios secundarios (Al-Chahada Al Thanouiya) / Curso de Orie

Suecia: /

- Octavo de escuela base / Octavo de EGB y título de Graduado Escolar.
- Noveno de escuela base / Primero de BUP.
- Primero de secundaria (Gymnasieskola) / Segundo de BUP.
- Segundo de secundaria (Gymnasieskola) / Tercero de BUP y título de Bachiller.
- Tercero de secundaria (Gymnasieskola) / Curso de Orientación Universitaria.

Yugoslavia: /

- Octavo de primaria / Octavo de EGB y título de Graduado Escolar.
- Primero de secundaria general / Primero de BUP.
- Segundo de secundaria general / Segundo de BUP.
- Tercero de secundaria general / Tercero de BUP y título de Bachiller.
- Cuarto de secundaria general y certificado de fin de estudios secundarios (Maturá) / Curso de Orientación Universitar